



Nombre de alumno: Gilary Garduño Alvarez

**Nombre del profesor: Gladis Adilene
Hernández López**

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico

Materia: Relaciones Laborales

Grado: 4to cuatrimestre

Grupo: A

Obligaciones de los patrones y de los trabajadores

Obligaciones de los patrones

- + Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones.
- + Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de maltrato de palabra o de obra.
- + Hacer las deducciones que soliciten los sindicatos de las cuotas sindicales ordinarias, conforme a ley

las anteriores obligaciones son las que tiene el patrón hacia el trabajador y hacia la empresa o establecimiento, ya que si se viola a cumplirlas estaría restringiendo la legalidad en las condiciones generales de trabajo

Prohibiciones a los patrones

- + Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo.
- + Intervenir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato
- + Hacer o autorizar colectas o suscripciones en los establecimientos y lugares de trabajo.
- Emplear el sistema de poner en el índice a los trabajadores que se separen o sean separados del trabajo para que no se les vuelva a dar ocupación.

el patrón, también tiene prohibiciones a ejecutar en la fuente laboral, como lo son las enunciadas en el artículo 133 de la ley multicitada

Obligaciones de los trabajadores

- + Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables.
- + Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los patrones para la seguridad y protección personal de los trabajadores.
- + Someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable
- Observar buenas costumbres durante el servicio.

el papel que debe desempeñar el trabajador en su fuente laboral, de lo contrario si éste se niega a cumplirlas, el patrón tiene todo el derecho de rescindirte de su empleo, las cuales se enlistan en el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo

Prohibiciones a los trabajadores

- + Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe.
- + Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón.
- + Suspender las labores sin autorización del patrón.
- + Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo.
- + Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón.
- + Presentarse al trabajo en estado de embriaguez.

La ley impone prohibiciones no solamente al patrón, sino también al trabajador, en este caso son normas de no hacer o de no ejecutar determinadas conductas dentro de su fuente laboral, disposiciones que la Ley Federal del Trabajo

Trabajo de las mujeres y de los menores

- Ley Federal del Trabajo señalan que todo hombre y mujer serán iguales ante la ley, y éstas disfrutarán de los mismos derechos que los hombres, tan es así que en la presente unidad conoceremos qué derechos especiales tendrán las mujeres en una empresa o establecimiento
- trabajar a los mayores de 14 años, siendo que aún son menores de edad, pero otorga ciertas condiciones y derechos para que éstos se puedan desarrollar en sus labores

Trabajos de las mujeres

- + A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto
- + A que se computen en su antigüedad los periodos pre y postnatales.
- + Las madres trabajadoras tienen derecho a los servicios de guardería infantil, otorgados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- + los periodos de descanso, señalados en el punto anterior, se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto.

Ley Federal del Trabajo, considera estos derechos sólo por proteger la maternidad de las madres trabajadoras, los cuales, en los artículos 166, 170 y 172 de esta ley

Trabajo de los menores

- + Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.
- + La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años.

Antes de que toda empresa o establecimiento contrate a estos menores de edad -será requisito obtener un certificado médico que acredite su aptitud para el trabajo, y someterse a los exámenes médicos que periódicamente ordene la Inspección del Trabajo. Sin el requisito del certificado, ningún patrón podrá utilizar sus servicios|

Trabajos especiales

- De confianza
- De los buques
- De las tripulaciones aeronáuticas
- Ferrocarrilero
- De autotransportes
- De maniobra de servicio público en zonas bajo jurisdicción federal
- Del campo Agentes de comercio y otros semejantes
- Deportistas profesional
- Actores y músicos
- A domicilio

Todos estos trabajos especiales están contenidos en la Ley Federal del Trabajo en los artículos 181 al 353-U.

Trabajadores de confianza

- + No podrán formar parte de los sindicatos.
- + No serán considerados en los recuentos que se efectúen para determinar la mayoría en los casos de huelga.
- + No podrán ser representantes de los trabajadores en los organismos que se integren de conformidad con las disposiciones de la ley.

Serán trabajadores de confianza los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento